

Bases específicas reguladoras de las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los entes locales y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la demarcación de Girona, para la redacción y presentación de proyectos en las convocatorias financiadas por la Unión Europea

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los entes locales y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la demarcación de Girona, para cubrir parte de los costes de redacción y presentación de proyectos en las convocatorias financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea.

La Unión Europea, a través de varios programas y convocatorias, pone a disposición de los entes locales y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona recursos económicos a fin de subvencionar una parte o la totalidad de actuaciones a desarrollar en varios ámbitos.

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

- Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
- Objetivo 11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para conseguir un desarrollo sostenible; proporcionar acceso a la justicia para todas las personas, y desarrollar instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva y convocatoria pública. El criterio que se aplicará es el orden de entrada de solicitudes al Registro General de la Diputació que cumplan con los requisitos fijados en las bases 1.^a y 3.^a Para el otorgamiento de la ayuda se establecerá una prelación que consistirá en determinar una relación entre todas las solicitudes presentadas a partir de la fecha y la hora de presentación de las solicitudes correspondientes, en que las más antiguas tendrán preferencia. Esta prelación será aprobada por la Junta de Gobierno de la corporación.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases.

El objeto a subvencionar es el coste de redacción y presentación del proyecto en las convocatorias de la Unión Europea. Se consideran conceptos subvencionables:

- Los honorarios de profesionales externos.
- La dedicación de personal propio de la entidad, debidamente justificada y valorada económicamente.

Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de julio del año anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria. Este plazo podrá ampliarse en el acuerdo de concesión cuando lo requiera la duración previsible de la ejecución de las actuaciones a subvencionar.

El coste del servicio subvencionado no podrá superar en ningún caso su valor de mercado.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los entes locales y entidades sin ánimo de lucro con sede en la demarcación de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de la convocatoria se fijará en función de la consignación presupuestaria correspondiente, lo cual determinará el número máximo de ayudas que se podrán conceder en cada convocatoria.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en el acuerdo de concesión y corresponderán al 80 % de los gastos elegibles presentados por la entidad solicitante siempre que la cantidad a otorgar no supere los 5.000 €. En caso contrario se reducirá el porcentaje de subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como «gasto a justificar» en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa, se presentarán por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo establecido en la convocatoria.

Las bases, el formulario de la solicitud y los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el [Portal de subvenciones](#) de la Diputació de Girona.

Solo se podrá presentar una solicitud por peticionario y convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad.

Será necesario presentar las solicitudes mediante el modelo normalizado de la convocatoria, y en la memoria explicativa constarán los siguientes datos:

- El objeto del proyecto y la convocatoria/programa al que se quiera presentar.
- La fecha aproximada de presentación del proyecto en la convocatoria europea.
- El impacto en el municipio de las acciones a desarrollar a través del proyecto.

Las solicitudes tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican a la [Sede electrónica](#).

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

7.1. La instrucción y la ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Programas Europeos de la Diputació de Girona.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

– La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

7.2. Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe en el que se concretará la propuesta de entidades beneficiarias y las cantidades a otorgar a cada una; y también la referencia a las solicitudes desestimadas, con expresión de los motivos de la desestimación, y la declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano instructor.

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe previo, formulará una propuesta de acuerdo debidamente motivada.

La propuesta de acuerdo expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

8. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada al Registro General de la Diputació, por vía telemática, hasta agotar la disponibilidad presupuestarias de la convocatoria correspondiente.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurridos dos meses sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

10.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la documentación justificativa requerida en estas bases por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo establecido en estas bases.

En el momento de la justificación, presentarán el anexo a la cuenta justificativa, según el modelo normalizado de la Diputació de Girona, que está disponible en la web de la [Diputació de Girona](#).

Será necesario presentar:

- El formulario de solicitud del proyecto europeo redactado y presentado, y el comprobante del asentamiento en el registro de la presentación telemática a la plataforma correspondiente en el programa/convocatoria con fondos europeos.
- La factura del gasto o memoria económica valorada.
- La documentación gráfica, digital o audiovisual, acreditativa de la publicidad de la actuación, con el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con lo establecido en el *Manual d'identificació visual*, consultable en la web de la Diputació de Girona ([imagen institucional](#)). Como criterio general a tener en cuenta, constará el logotipo de la Diputació de Girona allí donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

10.2 Plazo

El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas finalizará el 20 de noviembre del año de la aprobación de la convocatoria. En caso de que coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

El beneficiario, cuando reciba la contestación de la Unión Europea sobre el resultado de la presentación del proyecto, en sentido favorable o desfavorable, lo enviará a la Diputació de Girona, a través de la Sede electrónica, en formato digital.

Esta información servirá para evaluar el resultado de esta convocatoria, conocer mejor las necesidades de los entes locales y las entidades, y la respuesta de los gestores de las subvenciones a efectos de mejora.

11. Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles, a contar del siguiente día a la recepción de la notificación, con la advertencia que de no hacerlo decaerá en su derecho a cobrar la subvención, y con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

12. Pago

12.1. Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del servicio de Programas Europeos.

12.2. Los pagos totales o parciales del importe otorgado se efectuarán en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión.

12.3. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

12.4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar el cien por cien de las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

15. Reformulación de la solicitud y cambios de destino

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

16. Modificación

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

17. Invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia

La Diputació de Girona podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho de cobro de las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Programas Europeos tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratar con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella y que establece la ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputación se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. Como mínimo, tendrá que aparecer el logotipo de la Diputació de Girona en la descripción del proyecto establecido en la base 10.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen que establece el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el Servicio de Programas Europeos requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el servicio de Programas Europeos establecerá medidas alternativas, siempre que estas

permitan visualizar la financiación pública recibida. En el requerimiento que dirija el órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para adoptarlo con la advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de manera clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que establece la legislación aplicable.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- i) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- j) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que recoge el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de la publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, y son vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, es el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases de aprobación y resolución de la convocatoria a favor de la Junta de Gobierno, le corresponden a este órgano por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresas por resolución de la propia Presidencia.